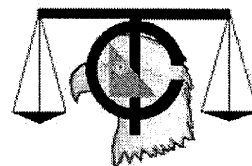
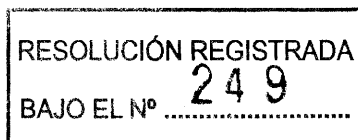




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 29 SEP 2017

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° U- 1720/2017, caratulado: "ULTIMO MOMENTO S.R.L. (Firmante: MURPHY MARÍA EUGENIA) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto, refiere a un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783 por la deuda originada en Línea 3510 Operación N° 000759700 por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHENTA CON 53/100 (\$ 109.080,53).

Que de dicho Acuerdo se desprende que la deudora reconoce mantener la deuda con el Fondo Residual y ofrece realizar un adelanto inicial de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) en efectivo, por lo que el saldo a refinanciar se establece en setenta y dos (72) cuotas consecutivas.

Que cabe indicar en esta instancia el faltante de la foja 61 y advertir la sobreescritura sin salvar de fs. 62 a 74 del Expediente del Visto.

Que se emite el Informe Legal N° 155/2017 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. María Victoria CHORÉN en el que concluye: "...considero que se ha dado cumplimiento al procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/2002 y a lo establecido en la Ley provincial N° 783; sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Vocalía de Auditoría con

[Firma manuscrita]

respecto a la liquidación, tasa de interés y que lo acordado con el deudor se corresponda con lo realmente adeudado ...”.

Que el mencionado informe fue compartido por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que posteriormente se emitió el Informe Contable Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL N° 356/2017 suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el que se detallan las siguientes conclusiones: “... 3) *De los cálculos efectuados por esta instancia surge que, la deuda contable de \$25.975,06 correspondiente a la operación N° 3510-00759700, actualizada según lo establecido en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 783, arroja un monto de \$83.908,10.- no surgiendo diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.*

4) *Atento a que la misma cuenta con sentencia judicial, corresponde la aplicación de lo indicado en el art. 7° de la Ley N° 783, obteniéndose a través de esa metodología de actualización, un monto a abonar de \$ 147.579,71 no arrojando diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.*

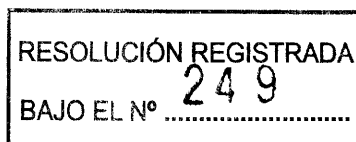
5) *Respecto de los plazos y tasa de financiación, los mismos se ajustan a lo indicado en el art. 4 y 5 respectivamente de la Ley N° 783.*

6) Por aplicación del tope legal indicado en el art. 7 de la Ley N° 783, se obtiene un monto de \$ 109.080,53 del cual se deducen los pagos a cuentas de \$30.000,00 quedando en un monto final a regularizar de \$79.080,53 no arrojando una diferencia respecto del calculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

IV. CONCLUSIONES: 1) *Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley Provincial N° 783 y la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

sentencia judicial, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable del Fondo Residual Ley N° 478 (...) suscripta por el Sr. Ramiro C. Sandoval, es coincidente con el calculo realizado por esta instancia...".

Que por Nota Interna N° 2033/17 Letra: T.C.P. – S.C. el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, comparte los términos del Informe Contable mencionado y eleva las actuaciones a efectos de emitir el acto administrativo pertinente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783 en el marco del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° U-1720/2017, caratulado: "ULTIMO MOMENTO S.R.L (Firmante: MURPHY MARÍA EUGENIA) S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", por la deuda originada en Línea 3510 Operación N° 000759700 por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL OCHENTA CON 53/100 (\$ 109.080,53). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto del expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° U-1720/2017, caratulado: "ULTIMO MOMENTO S.R.L. (Firmante: MURPHY

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

MARÍA EUGENIA)S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.

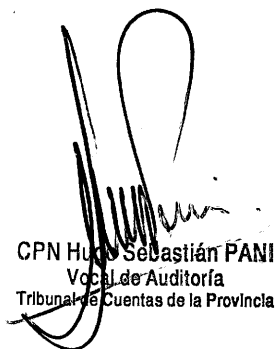
ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín R. MUÑOZ con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente dentro del Organismo a las Secretarías Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA y a la abogada dictaminante Dra. María Victoria CHORÉN.

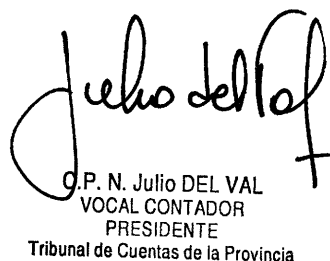
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 249 /2017

A 7


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia